

Impact of computer forgery and its impact on property rights in Ecuador
Incidencias de la falsificación informática y su afectación en el Derecho de Propiedad en el Ecuador

Autores:

Salvatierra-Hernández, Dania Gissela
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Maestrante
Babahoyo-Ecuador



dgsalvatierrah@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0002-3455-4434>

Freire-Gaibor, Eward Fabricio
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE GUAYAQUIL
Abogado
Docente Tutor del área de Derecho Procesal
Durán – Ecuador



effreireg@uce.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0009-2913-8445>

Fechas de recepción: 29-AGO-2025 aceptación: 29-SEP-2025 publicación: 30-SEP-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

Como objetivo general de este artículo científico es presentar en base a derecho la ambigüedad de ciertas normas jurídicas, con relación a los delitos informáticos, que, si bien es cierto al estar tipificados en la Ley y cumplen una pena punitiva, esta no es suficiente para garantizar la vulneración de derechos consagrados y protegidos en la Constitución de la República del Ecuador. Para cumplir con el objetivo trazado hemos analizado de manera detallada y minuciosa un caso procesal penal para determinar qué medidas se deben mejorar, reformar o sustituir, para evitar que se siga vulnerando el derecho a la propiedad, a través del sistema informático, que al mismo tiempo vulnera el derecho al registro de datos personales, sin la permisión de la autoridad competente. Este trabajo investigativo se patrocina con los métodos **cuantitativo y descriptivo**, considerando que la facilidad con que se accede a los registros de datos personales existentes en el sistema, no garantiza que se cumpla con el principio de confidencialidad, dicho de otra manera, la violación a nuestra intimidad personal. Emplear el método **descriptivo**, con hechos verdaderos, ciertos, amparados en la norma suprema (Constitución de la República del Ecuador), los convenios con Tratados Internacionales, Código Civil, entre otros.

Palabras claves: Ambigüedad; vulnera; reformar; sustituir; proteger

Abstract

The general objective of this scientific article is to present, based on law, the ambiguity of certain legal norms regarding computer crimes. Although they are classified by law and carry a punitive penalty, this is not sufficient to guarantee the violation of rights enshrined and protected in the Constitution of the Republic of Ecuador. To achieve this objective, we have analyzed a criminal procedural case in detail and thoroughly to determine what measures should be improved, reformed, or replaced to prevent further violations of the right to property through the computer system, which simultaneously violates the right to record personal data without permission from the competent authority. This research is supported by quantitative and descriptive methods, considering that the ease with which personal data records in the system are accessed does not guarantee compliance with the principle of confidentiality; in other words, the violation of our personal privacy. Use the descriptive method, with true, reliable facts, supported by the supreme law (the Constitution of the Republic of Ecuador), international treaties, the Civil Code, among others.

Keywords: Ambiguity; to violate; reform; replace; protect



Introducción

Durante el proceso de desarrollo de la sociedad, el hombre ante la necesidad de acortar trabajo, tiempo y servicio, ha seguido la búsqueda de nuevos mecanismos, que proporcionen o den celeridad tanto en el trabajo como en satisfacer al usuario que requiere un servicio; y se ha visto inmerso en la exploración de medios que faciliten la comunicación y mejoren el servicio que se presta al que requiere este beneficio, desde tiempo memorables ha utilizado como medio de comunicación, la clave morsa, el correo, la telefonía fija, bíper, telefonía móvil, el internet, hasta llegar a lo que llamamos ahora la inteligencia artificial.

La sociedad ha sufrido un sinnúmero de cambios, positivos y hasta negativos, y, en ese afán de ahorrar tiempo y simplificar el trabajo, el avance tecnológico a significado un aporte esencial para este desarrollo en todos los campos, sean estos judiciales, laborales, comerciales, empresariales, etc.

Es más, la elaboración de este proyecto es posible gracias a las herramientas que nos proporciona la tecnología para investigar y obtener la información necesaria para su desarrollo, el uso del sistema informático se ha convertido en un medio de trascendental importancia para crear fuentes de trabajo y de producción.

Sin embargo, así como es útil, el uso inadecuado de este medio, ha lesionado derechos garantizados y protegidos en la norma Constitucional. De aquí nace nuestra preocupación que una herramienta tan valiosa y necesaria sea utilizada para el cometimiento de delitos informáticos.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; fue creada y cito textualmente: “Que es indispensable que el Estado Ecuatoriano cuente con herramientas jurídicas que le permitan el uso de los servicios electrónicos, incluido el comercio electrónico y acceder con mayor facilidad a la cada vez más compleja red de los negocios internacionales; (...)”¹

Esto implica que el crecimiento y la producción de un Estado, no se limite solo a nivel interno sino también internacionalmente, esta Ley regula en el Art.5, los principios de

¹ Registro Oficial Suplemento 557-17, abril de 2002. Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, Ley 67.



confidencialidad y reserva de los datos personales y que la violación de los mismos deberá ser sometidos a sanción y el Art.9 establece la protección de datos y que el uso de los mismo requerirá el consentimiento expreso de su titular.

Lamentablemente, la tecnología se ha convertido en una espada de doble filo, que en uso de manos incorrectas se usa para el cometimiento de delitos informáticos. Conozcamos un poco más el significado y los tipos de delitos, sus características, los más frecuentes en Ecuador.

¿Qué son los delitos informáticos?

Los delitos informáticos son todas aquellas acciones ilegales, delictivas, antiéticas o no autorizadas que hacen uso de dispositivos electrónicos e internet, a fin de vulnerar, menoscabar o dañar los bienes, patrimoniales o no, de terceras personas o entidades.²

¿Cuáles son las características de los delitos informáticos?

Los delitos informáticos tienen una serie de características que los representa, entre ellas se mencionan las siguientes:³

- Se conocen también con el nombre de delitos electrónicos.
- Abarcan una gran cantidad y variedad de [acciones](#) de distinta naturaleza.
- Utilizan las tecnologías de la información para cometer los delitos.
- Dañan el patrimonio, la información, la seguridad y los derechos de propiedad tanto del sistema informático como de la seguridad pública.
- Estos delitos son cometidos por personas que tienen un alto conocimiento sobre el uso de las tecnologías
- Las personas que cometen los delitos cibernéticos se llaman sujetos activos.
- Las personas que son víctimas de este tipo de delitos se conocen con el nombre de sujetos pasivos.
- Son bastante difíciles de identificar y en muchas ocasiones, las víctimas deciden no denunciar el hecho

¿Qué delitos son más comunes en Ecuador?

² Enciclopedia Significados, (2013-2025)

³ Briceño V., Gabriela. (2021). Delito informático. Recuperado el 2 enero, 2025, de Euston96.



De acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, podemos distinguir entre ellos:⁴

1. Violación del derecho a la intimidad (Art.178 COIP)
2. Revelación ilegal de bases de datos (Art. 225 COIP)
3. Intercepción de las comunicaciones o datos informáticos (Art, 230 COIP)
4. Ataques a la integridad de sistemas informáticos (Art. 232 COIP)
5. Delitos contra la información pública reservada legalmente (Art.233 COIP)
6. Acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones (Art. 234 COIP)
7. Videos Pharming
8. Fraude informático (Art. 190 COIP)

Las denuncias por delitos informáticos, siempre han existido, el punto es que actualmente se han convertido en parte de la vida cotidiana debido a los avances tecnológicos, mal utilizadas en manos equivocadas.

En la actualidad, las denuncias más usuales en fiscalía, tiene que ver con la suplantación de identidad, la falsificación y uso de documentos falsos, es decir ocupar la identidad o documentos alterados que atenta contra la propiedad de otra persona.

En una absolución de consultas a la Corte nacional de Justicia, sobre la FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO INFORMÁTICO FALSO, respuesta a la consulta del Código Orgánico Penal, *Art. 328.- Falsificación y uso de documento falso. - La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años. El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso.*

CONCLUYE: “Frente a lo antedicho, los archivos generados desde un medio electrónico, es decir que contengan información generada, enviada, recibida y almacenada a través de

⁴ Código orgánico Integral Penal. (2021). Editorial Doctrina Jurídica. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.



estas vías, que sean falsificados, destruidos o adulterados, modificando los efectos o su sentido se subsumen dentro de la figura genérica de documento, justamente por ser susceptibles a una eventual vulneración a su finalidad que conforme lo ha reseñado la doctrina cita ut supra reiterando que “esa cualidad de inerte, materializada conclusa y autónoma, lo que otorga tanta importancia al documento dentro de la vida jurídica, debido a la capacidad específica de servir como prueba objetiva de hechos y relaciones jurídicas” (Ibídem, op, cit, pág. 147)”⁵

Ante la premisa de proteger, nuestros derechos constitucionales, surge el porqué del problema:

Formulacion del problema

¿Qué proyectos debe presentar el legislativo para evitar que se sigan violando nuestros derechos a la intimidad personal que va de la mano de los principios de confiabilidad, privacidad y reserva de nuestros datos registrados en el sistema informático, y el efecto que ocasiona en el derecho a la propiedad en nuestro país?

Justificacion del problema

Dado que el derecho a la intimidad personal se encuentra prescrito en la norma constitucional (Art. 66, numeral 21), y la misma norma suprema determina que: ***“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la constitución. (...)”***⁶. ¿Por qué? es cada vez más frecuente las denuncias por delitos informáticos, que mejoras o reforman se deben proponer desde la asamblea, o el mismo ejecutivo, que políticas públicas debe aplicar para minimizar que este tipo de situaciones sean cada vez más repetitivas.

Solo para mencionar una de esas tantas denuncias, y que se ha vuelto muy común en nuestro medio, es el caso en el que un usuario se acerca a matricular su vehículo y se encuentra con la lamentable sorpresa que otra persona aparece como dueño del mismo, menoscabando de esta manera su derecho a la propiedad.

⁵ Presidente de la Corte Nacional de Justicia de Carchi, Oficio No.003-CPJC-P / Fecha de Contestación: 5 de julio de 2022, Oficio No.984-2022-P-CNJ

⁶ Constitución de la Republica del Ecuador. 2020. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador, Pág.25



Objetivos

Objetivo General

Analizar de manera minuciosa el caso para determinar qué medidas tomar para evitar que se siga vulnerando el derecho a la propiedad, a través del sistema informático, que al mismo tiempo vulnera el derecho al registro de datos personales, sin la permisión de la autoridad competente.

“Si Ud. piensa que la tecnología puede resolver sus problemas de seguridad, entonces Ud. no entiende los problemas de seguridad y tampoco entiende la tecnología” SCHNEIER

Objetivos Específicos

1. Realizar un estudio de la norma que protege el Derecho a la Propiedad y las falencias del Estado frente a la vulneración de este derecho
2. Reformar o mejorar la norma que típica este delito en cuando a la pena
3. Blindar el acceso a los datos personales registrados, para que su información no esté a la orden del día en las manos equivocadas

Desarrollo

1. Incidencias de la falsificación informática y su afectación en el Derecho de Propiedad en el Ecuador

1.1.la falsificación informática en Ecuador

Veamos de que maneras los delitos informáticos están menoscabando el Derecho a la Propiedad en Ecuador: *La falsificación informática en Ecuador, al igual que en otros países, presenta una seria amenaza al derecho de propiedad, tanto a nivel privado como a nivel estatal. La afectación se manifiesta a través de la alteración, manipulación o creación de datos falsos en sistemas informáticos, lo que puede llevar a la apropiación ilícita de bienes, la violación de la propiedad intelectual y la usurpación de identidad, entre otras consecuencias.*

1.2.Afectación al Derecho de Propiedad

1.2.1. Propiedad Intelectual

A través de esta forma de delito, una de las más comunes es la piratería del software con la reproducción indiscriminada, en nuestro país el SENADI se encarga de patentar el derecho



de autores de obras o textos, sin embargo a pesar que estas son protegidas por el Derecho de Autor, no impide que se reproduzcan falsificaciones que llegan a competir con los productos originales y como consecuencia de ello afecta la economía de sus creadores.

1.2.2. Propiedad Privada

En esta forma de ejercer este delito se roban información personal, para cometer fraudes para falsificar documentos o registros afectando de manera directa la propiedad privada y violando el principio constitucional de la seguridad jurídica, prescrito en el Art. 82 de la norma suprema: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*⁷.

1.2.3. Propiedad del Estado

Este tipo de delito, también ha perjudicado al estado, cuando se han falsificado documentos oficiales, se han sustraído información clasificada, que afecta gravemente los bienes estatales como tal y hasta la seguridad nacional.

2. Incidencia de la Falsificación Informática en el Derecho Ecuatoriano

2.1. Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Nuestro Código Penal, tipifica varios tipos de delitos informáticos, el mal uso de esta herramienta por así decirlo en manos equivocadas, les permite tener acceso a sistemas informáticos que no están autorizados, alteran los datos registrados en ellos, e incluso crean su propio software para jaquear e ingresar a obtener información privada.

Esta situación obliga a que se debe reformar y reforzar el COIP, el origen de nuevos delitos informáticos exige que se robustezca nuestra legislación penal, que esté en constantes reformas, pues la incidencia de delitos informáticos está creciendo a pasos agigantados, y que a corto o mediano plazo está afectando el derecho a la propiedad.

Hay que reconocer que la tecnología está evolucionando muy rápidamente, esta creciente complejidad tecnológica constituye un gran desafío para prevenir los delitos informáticos.

⁷ Constitución de la República del Ecuador. (2022). Editorial Corporación de estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. Pág.41



3. La Doctrina Frente A Los Delitos Informáticos

Los juristas ven los delitos informáticos como una preocupación creciente debido a su naturaleza transnacional y la rápida evolución de la tecnología, lo que dificulta la persecución legal. Existe un debate sobre cómo tipificar adecuadamente estos delitos y qué bienes jurídicos se protegen mejor, así como la necesidad de una mayor educación y conciencia sobre el tema.⁸

Sin embargo, en algunos países no existen Leyes para luchar contra los delitos informáticos y son millonarias las pérdidas ocasionadas por este tipo de delitos.

Rafael Fernández Calvo define el *"delito informático"* como la realización de una acción que, cumpliendo con los requisitos que definen un delito, se lleva a cabo utilizando elementos informáticos o telemáticos y atenta contra los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, como se definen en el Título I de la Constitución Española.⁹

Para el DR. SANTIAGO ACURIO DEL PINO Los "DELITOS INFORMÁTICOS" son: *toda conducta típica, antijurídica y culpable que utiliza medios tecnológicos que lesionan o ponen en peligro la libertad informática, esto es afectando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas informáticos, redes y datos.*¹⁰

4. MARCO LEGAL (derecho comparado)

4.1.Código Penal de la Nación Argentina

El Artículo 77 del Código Penal de la Nación Argentina establece definiciones clave para la interpretación de la ley. En resumen, define conceptos como plazos, liberación de condenados, reglamentos y ordenanzas, funcionarios y empleados públicos, mercaderías, capitanes y tripulación, y también incorpora la noción de "documento" como cualquier representación de actos o hechos.

4.2.Código Penal Chileno

⁸ Visión general creada por IA

⁹ Fernández Calvo Rafael. El Tratamiento del llamado "Delito Informático" en el proyecto de Ley Orgánica de Código Penal: Reflexiones y propuestas de la CLI (Comisión de Libertades e Informática)

¹⁰ Dr. Acurio del Pino Santiago. DELITOS INFORMÁTICOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL



En el Código Penal chileno, los delitos informáticos están regulados principalmente por la Ley 21.459. Esta ley tipifica diversas conductas delictivas que involucran el uso de sistemas informáticos y datos. Algunos de los delitos informáticos más relevantes incluyen:

- **Ataque a la integridad de un sistema informático:**
Implica la destrucción, inutilización o modificación del funcionamiento de un sistema informático o sus partes.
- **Acceso ilícito:**
Se refiere a la entrada no autorizada a un sistema informático o a datos protegidos.
- **Interceptación ilícita:**
Implica la interceptación, modificación o retardo de datos informáticos sin autorización.
- **Ataque a la integridad de los datos informáticos:**
Implica la modificación, daño o supresión de datos informáticos.
- **Falsificación informática:**
Involucra la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos para que sean tomados como auténticos o para generar documentos auténticos.
- **Fraude informático:**
Se produce cuando se manipula un sistema informático para obtener un beneficio económico.
- **Abuso de los dispositivos:**
Implica el uso indebido de dispositivos informáticos para cometer un delito.
- **Receptación de datos informáticos:**
Consiste en recibir, esconder o usar datos informáticos que se sabe son producto de un delito.

4.3.Código Penal Peruano

Ley de Delitos Informáticos (Ley 30096), La presente Ley tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal, cometidas mediante la utilización de tecnologías de la



información o de la comunicación, con la finalidad de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia.

4.4. Ley Orgánica de Inteligencia de Ecuador

La Ley Orgánica de Inteligencia, fue aprobada por la Asamblea Nacional, el 10 de junio de 2025, tiene como objetivo establecer el marco Jurídico del Sistema Nacional de Inteligencia; sin embargo, aunque en el Art.2 se establece que el ámbito de aplicación ***“las disposiciones de esta Ley son de orden público y de obligatorio cumplimiento”***, y concluye el mismo Art. ***... las personas naturales y jurídicas tanto públicas como privadas.***

Que, a simple vista, da a entender que todos los que conforman el Estado, serán responsables del mal uso de esta herramienta tecnológica, pero, en el Art. 5 del mismo cuerpo legal dispone: ***Amenazas. - Son los fenómenos, elementos o condiciones de naturaleza antrópica, caracterizada por su capacidad, motivación e intencionalidad de atentar contra los intereses vitales o estratégicos del Estado, (...)***¹¹

Específicamente lo que quiere decir, que, esta Ley protege el mal uso tecnológico en contra de los bienes del Estado, entonces donde quedaría la garantía del derecho a la propiedad en todas sus formas, determinada en el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, lo que deja entrever ambigüedad en la Ley.

Materiales y metodos

Este trabajo, se encaminará a través de una investigación combinada por el método y descriptivo, para lograr alcanzar nuestro principal objetivo, que efecto tienen los delitos informáticos como la Falsificación y uso de documento falso, tipificado en el Art.328 del Código Orgánico Integral Penal, en adelante COIP.

Partiendo del método cuantitativo, lo realizaré a través de una encuesta dirigida a profesionales del derecho, así como, jueces en materia penal, de Babahoyo, provincia de Los Ríos, con la finalidad de encontrar las falencias en la aplicación de las penas y el grado de desconocimiento sobre el tema de la ciudadanía en general.

¹¹ Ley Orgánica de Inteligencia. (2025). Registro Oficial Año 1-N° 57, 11 de junio de 2025. Pág..8



Este trabajo de campo también me permitirá destacar la importancia de hacer un estudio más profundo sobre la aplicación de las penas en este tipo de delitos y la urgencia de reformar las normas implicadas en ello.

Es preciso el uso del método descriptivo, basándome en hechos reales, que permita establecer el daño psicológico y porque no emocional que causa en quienes son perjudicados por los delitos informáticos.

El soporte de fuentes bibliográficas, para determinar si la norma que típica estos delitos, va en concordancia con las normas constitucionales que protege y consagra estos derechos.

La ayuda de la Constitución de la República del Ecuador, como la norma que ocupa la punta de sistema jurídico, en concordancia con otras leyes dentro del marco legal comparado, me permitirá demostrar la ambigüedad de la norma y la urgencia de reformarla o sustituirla.

Las fuentes secundarias de información utilizadas en el trabajo fueron libros de texto, y artículos científicos, que permiten fortalecer la base científica del tema objeto de investigación, así como para estructurar el marco teórico de la investigación.

Encuesta y resultados

PREGUNTA N° 1.-

1. ¿Conoce sobre los delitos informáticos?

PREGUNTA N° 2.-

2. ¿Conoce la norma que tipifican este delito?

PREGUNTA N° 3.-

3. ¿Cree usted que es necesario hacer público este tipo de delito, para que la ciudadanía está atenta?

PREGUNTA N° 4.-

4. ¿Debería reformarse esta norma y endurecer la pena?

PREGUNTA N° 5.-

1. ¿Cree usted que los delitos informáticos sobre los bienes muebles o inmuebles afectan el derecho a la propiedad?

Descripción de la muestra



RESULTADOS

PREGUNTA N° 1.-

1. ¿Conoce sobre los delitos informáticos?

TABLA No. 1

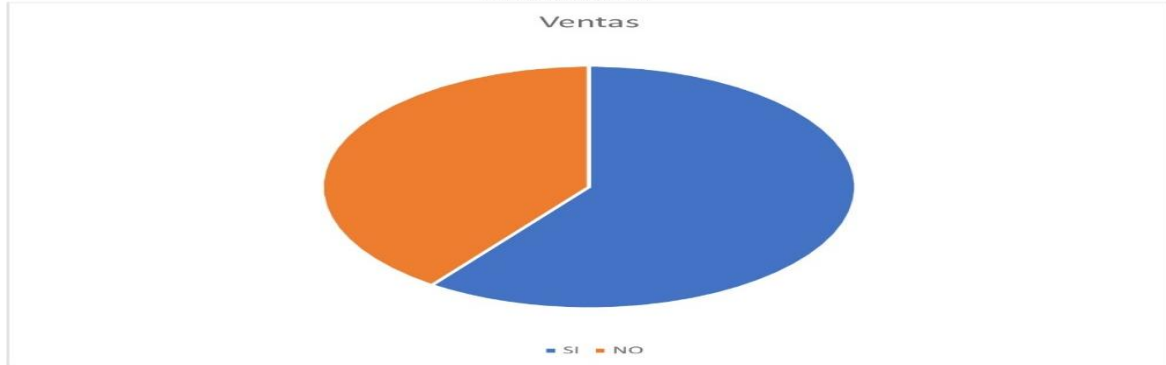
RESPUESTA	FUENTE	%
SI	12	60
NO	8	40
TOTAL	20	100

Elaborado por: Ab. Dania Salvatierra

Fuente: Abogados de libre ejercicio, docentes de derecho, servidores judiciales

Presentación de resultados: El 60% manifestaron que, si conocían sobre el tema lo que representa una población de 12 encuestados, a diferencia que el 40% no conocían este tipo de delito, lo que representa una población de 8 encuestados.

GRAFICO 1



Tamaño de la muestra 100%

PREGUNTA N° 2.-

2. ¿Conoce la norma que tipifican este delito?

TABLA 2

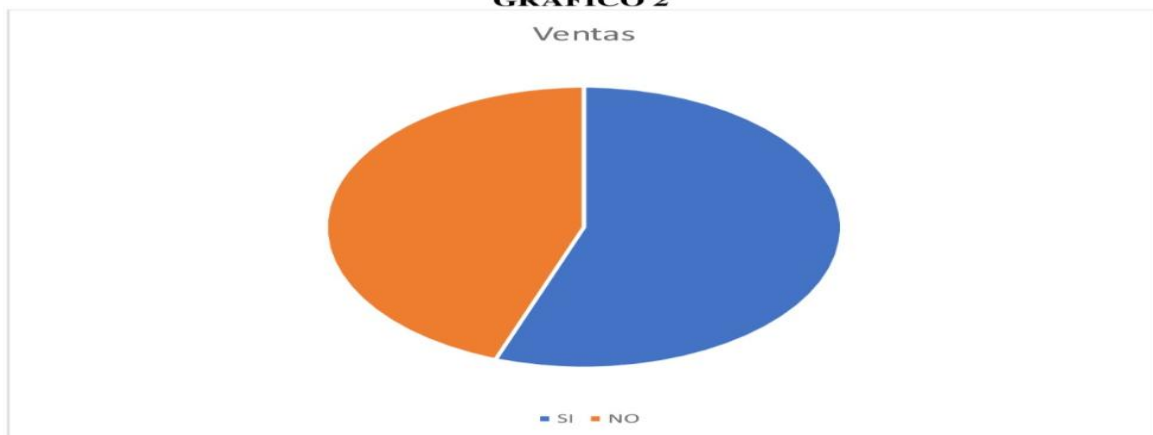
RESPUESTA	FUENTE	%
SI	10	50
NO	10	50
TOTAL	20	100

Elaborado por: Ab- Dania Salvatierra

Fuente: Abogados de libre ejercicio, docentes de derecho, servidores judiciales

Presentación de resultados: El 50% manifestaron que si conocían la norma lo que representa una población de 10 encuestados a diferencia que el otro 50% no conocían la norma que tipifica este delito, lo que representa una población de 10 encuestados.

GRAFICO 2



Tamaño de la muestra 100%

TABLA 3

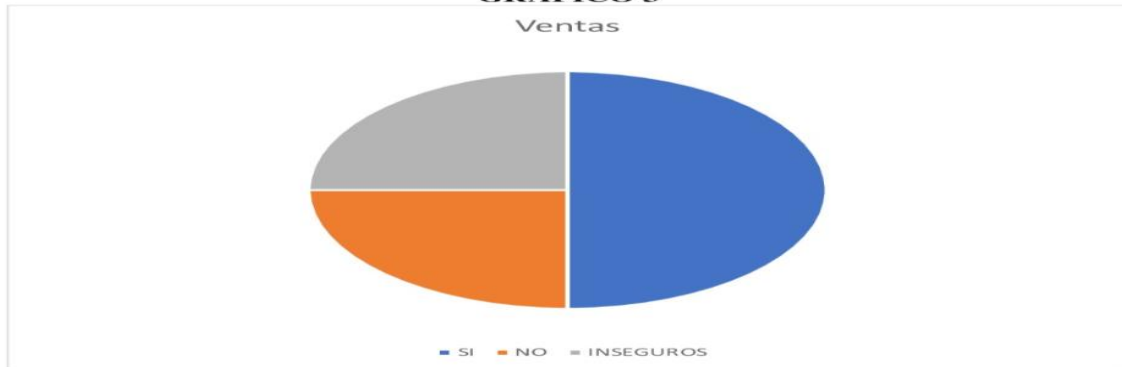
RESPUESTA	FUENTE	%
SI	10	50
NO	5	25
INSEGURO	5	25
TOTAL	20	100

Elaborado por: Ab. Dania Salvatierra

Fuente: Abogados de libre ejercicio, docentes de derecho, servidores judiciales

Presentación de resultados: El 50% manifestaron que los ciudadanos deben tener claro que implica este delito lo que representa una población de 10 encuestados, el 25% creyeron que no era necesario a diferencia lo que representa una población del 5 encuestados, mientras que el otro 25% no estaban seguros, porque los ciudadanos no conocen de Leyes lo que representa población de 5 encuestados.

GRAFICO 3



Tamaño de la muestra 100 %

PREGUNTA N° 4.-

4. ¿Debería reformarse esta norma y endurecer la pena?

TABLA 4

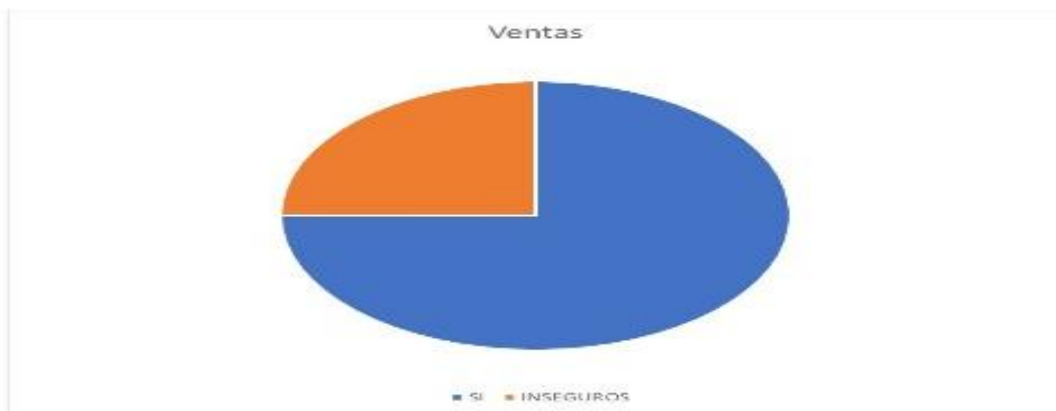
RESPUESTA	FUENTE	%
SI	15	75
INSEGUROS	5	25
TOTAL	20	100

Elaborado por: Ab. Dania Salvatierra

Fuente: Abogados de libre ejercicio, docentes de derecho, servidores judiciales

Presentación de resultados: El 75% manifestaron que, si debe reformarse y endurece la pena sobre estos delitos, que se están volviendo más comunes, lo que representa una población de 15 encuestados, mientras que el otro 25% no estaban seguros, porque no conocen bien sobre este tipo de delitos, lo que representa una población de 5 encuestados.

GRAFICO 4



Tamaño de la muestra 100 %

PREGUNTA N° 5.-

5. ¿Cree usted que los delitos informáticos sobre los bienes muebles o inmuebles afectan el derecho a la propiedad?



TABLA 2

RESPUESTA	FUENTE	%
SI	15	75
NO	5	25
TOTAL	20	100

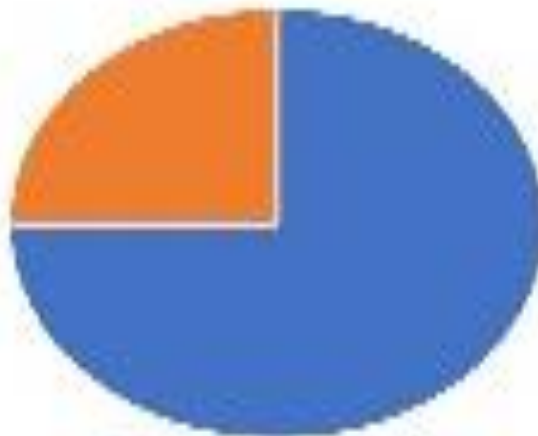
Elaborado por: Ab. Tania Kalvanerra

Pregunta: Algunos de los siguientes delitos de delitos relativos al tráfico de drogas.

Presentación de resultados: El 75% (15 personas) que, el resto el 25% a la pregunta. En su respuesta una población de 15 personas, mientras que el 25% no responde según el número de muestra, lo que representa una población de 5 personas.

GRAFICO 5

Si/No



Elaborado por: Tania Kalvanerra

Tamaño de la muestra: 100%

Responsabilidad del Legislador

La sociedad continua en constante evolución y con ella la tecnología, de ahí la necesidad de examinar la norma que tipifica este delito y hacer la reforma necesaria del mismo.

El análisis breve de algunos juristas nos da una idea más clara de este problema:

Según, Steve Jobs: *“Un ordenador es para mí la herramienta más sorprendente que hayamos ideado. Es el equivalente a una bicicleta para nuestras mentes”*, considera que los delitos informáticos son los nuevos verdugos en nuestra sociedad, que en la medida que la tecnología crece, también va en aumento el delito. (Jobs, 2015)

Gustavo Sain, define: *En la actualidad, no existe un consenso global en relación a este tipo de conductas ilícitas, tanto en el ámbito de derecho como en la criminología. La ausencia de una definición específica se demuestra a partir de las diferentes denominaciones que reciben este tipo de conductas, “delitos informáticos”,(...)* (Saín, 2017)

En resumen, estos juristas, concluyen que, así como la tecnología ayuda al desarrollo de un Estado, en constante evolución, hay que tomar las medidas necesarias que ha acarreado el avance tecnológico y el uso de esta herramienta en manos equivocadas.

El presidente de la Corte Nacional de Justicia, en relación a la consulta: *¿Los llamados documentos informáticos también deberían formar parte o ser tomados en cuenta en la lista de falsedad de documentos en el COIP?; ¿Qué se debe entender como documento y qué elementos mínimos debería contener para que sean considerados como tal?*

Analiza: *Conforme la configuración de este delito, elementos objetivos y subjetivos, se desprende que la falsificación será punible cuando se realice en un documento (hacer en parte un documento falso o adulterar uno verdadero) o por un documento (hacer en todo un documento falso), con lo cual se debe entender más allá de su procedencia – sea físico o digital -, que el tipo se configura en referencia a aquellos documentos que: (i) reflejen una expresión de voluntad por escrito, (ii) emanada de forma pública o privada, (iii) a través de una persona física o jurídica y (iv) que potencialmente pueda producir efectos jurídicos (declaraciones) para el caso concreto – función de garantía, que supone la reconocibilidad del documento de la persona a la que se refiere la declaración; función de perpetuación, para su fijación en un soporte perdurable en el tiempo; función probatoria, sobre la potencialidad del documento para ser usado como medio de prueba.*

Absuelve: *Frente a lo antedicho, los archivos generados desde un medio electrónico, es decir que contengan información generada, enviada, recibida y almacenada a través de estas vías, que sean falsificados, destruidos o adulterados, modificando los efectos o su sentido se subsumen dentro de la figura genérica de documento, justamente por ser susceptibles a una*



eventual vulneración a su finalidad que conforme lo ha reseñado la doctrina cita ut supra reiterando que “esa cualidad de inerte, materializada conclusa y autónoma, lo que otorga tanta importancia al documento dentro de la vida jurídica, debido a la capacidad específica de servir como prueba objetiva de hechos y relaciones jurídicas” (FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO INFORMATICO FALSO, 2022)

Todas las entidades públicas están conectadas a través de las redes por internet, guardan información privilegiada y pueden como tal facilitar el acceso al ciudadano para obtener en menos tiempo la información que se necesita para agilizar estos procesos.

Pero lo más importante aún, la Asamblea, debe presentar un proyecto que agrave las penas sobre este tipo de delitos, fueron escogidos por el pueblo para legislar, entonces que lo hagan teniendo presente que no solo son nuestros derechos, ellos también pueden ser víctimas de un delito informático.

Propuesta de reforma al artículo 328 del COIP

Texto actual:

En nuestra legislación el Art. 328 del COIP, prescribe: *Falsificación y uso de documento falso. - La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.*

Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años.

El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso.

Texto reformado propuesto:

Falsificación y uso de documento falso. - La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos y alteren sus firmas o rúbricas, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Cuando se trate de documentos privados la pena será de cinco a siete años.



El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso.

No se aplicarán medidas sustitutivas en estos casos.

Justificación de la reforma:

Eliminación de la laguna normativa

El Art. 328 del COIP, hace mención de los documentos falsos, pero la ambigüedad radica en que se debe agregar además que, en actos y contratos, se falsifican las firmas y/o rúbricas de los usuarios que posteriormente son usados incluso para delinquir en perjuicio de quienes figuran como suscritos de estos actos.

Principios rectores que protegen nuestros derechos

En la Constitución de la República del Ecuador, como garantista de los derechos fundamentales inherentes al ser humano, Pro Homine, establece en el Art. 75 (tutela efectiva), Art. 76 (debido proceso) y Art. 82 (seguridad jurídica)

La Asamblea Nacional, como representante del Estado, debe cumplir con lo establecido en el Art. 11.9 de la norma constitucional, proteger, respetar y hacer respetar los derechos consagrados en la Constitución.

Conclusiones

Es claro que la tecnología no es estática, sigue evolucionando favorablemente para unos, pero para quienes las usan para beneficios egoístas pasando por encima de la Ley, ocasionan perjuicios en los derechos de otros, violentando la seguridad Jurídica, el marco jurídico penal debe estar a la altura de estos cambios, en constante refuerzo, para proteger los derechos protegidos en la norma constitucional.

No se puede detener el progreso tecnológico, es parte del desarrollo de la sociedad y de quienes la conforman, pero hay que estar atentos a estos avances y anticiparnos al daño que ocasionan los delitos informáticos, hay que aceptar que hay dificultades para combatir este tipo de delitos, no solo en nuestro país, es un problema mundial, no se pueden prevenir, pero se debe aplicar una sanción que desmotiven el cometimiento de este tipo de delitos.

Recomendaciones

Como recomendación sugiero, que, los departamentos Jurídicos internos de cada institución pública, hagan un examen exhaustivo de este problema y genere una solución al ciudadano,



a corto o mediano plazo, sin que sea necesario que el mismo tenga que llegar a ejercer una acción legal que a la larga, que genere un perjuicio económico al afectado, y a la vez tenga que esperar uno o más años, dependiendo el caso, hasta que resuelva, esto no solo contribuiría a disminuir el estrés y el peso emocional que acarrea estos procesos, sino también ayudará a reducir la carga procesal en las fiscalías.

La Función Judicial, puede utilizar los medios de comunicación más asequibles al público, valerse aún de las redes sociales más utilizadas por los ciudadanos, y mantenerlos informados, sobre los riesgos que pueden ocasionar los delitos informáticos que menoscaban el derecho a la propiedad, no solo del Estado sino también a título personal y que hacer en estos casos.

Las jurisdicciones competentes (fiscalía), que receptan las denuncias sobre este y otros tipos de delitos informáticos, deben proponer un proyecto de Ley en base a las experiencias del sinnúmero de casos que llegan a sus despachos, exponiendo los vacíos y antinomias que guarda la norma establecida en la Ley.

Estudio del caso

El estudio del caso objeto de este trabajo investigativo, tiene lugar en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, la denuncia por FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, fue presentada por la señora PIEDAD DEL CARMEN MOCHA VALDIVIESO, el 1 de julio de 2024.

Mediante sorteo recayó en la Fiscalía 3 de Fe Pública, ante el agente fiscal, Ab. Franz Mendoza Piguave, la investigación inició el 19 de julio de 2019, se determina la Investigación Previa con el **No.090101824070249, I.P. 224-2024.**

Hechos detallados

La señora PIEDAD DEL CARMEN MOCHA VALDIVIESO, propietaria del vehículo: Marca Mazada, Placa GPO0785, Modelo ALLEGRO SEDÁN, Color Plomo, Año 2007, se acercó el 24 de junio de 2024, siendo aproximadamente las 16Hoo, a pagar la matricula del automotor, y se encontró con la novedad que su vehículo estaba registrado a nombre de otra persona que responde a los nombres de: GEANINE CRISTINA PEREZ CALAZACON, hecho que impidió que realizara el pago, ante esta situación se acercó a las oficina de la ANT, donde le facilitaron el registro del historial del carro que consta en las páginas del SRI, con



la terrible sorpresa que otras personas constaban como propietarios del vehículo de su propiedad.

La denuncia sigue en el proceso de Investigación Previa, a pesar del tiempo transcurrido hasta la presente fecha, se continúa agotando todos los medios permitidos por la Ley para poder llegar a determinar que la única dueña del vehículo en mención es la señora PIEDAD DEL CARMEN MOCHA VALDIVIESO, y mie tanto ella no puede circular libremente su vehículo, causando una grave afectación, al no poder gozar de su derecho de propiedad, a causa de estos delitos informáticos.¹²

FGE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 Servicio de Atención Integral

DENUNCIA No.090101624070249		
Origen del Incidente: DENUNCIA FORMAL - ORAL		
Tipo de infracción: FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO		
NO FLAGRANTE	CONSUMADO	
LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE		
Fecha del incidente: 2024-06-28	Hora del incidente: 16:00:00	Parroquia: TARQUI SUR
Dirección: COOPERATIVA PUEBLO Y SU REINO MZ 1865		
DATOS DEL DENUNCIANTE		
DENUNCIANTE: MOCHA VALDIVIESO PIEDAD DEL CARMEN	C.I. / RUC: 1102*****	Celular: *****8050
Relato de los hechos:		
Es el caso señor fiscal, el día 28 de junio del 2024; aproximadamente a las 16:00, fui a pagar la matrícula de mi vehículo de Placa: GPO0785; Marca: Mazda; Modelo: ALLEGRO SEDAN; Color: PLOMO; Motor: ZM821112; Chasis: 8LEBJ10M27M002473; Año: 2007, me encuentro con la novedad de que mi vehículo esta a nombre de otra persona, que es PEREZ CALAZACON GEANINE CRISTINA, al ver esto no pago, luego el día de hoy 01 de julio del 2024, me acerque a la agencia nacional de tránsito ANT, la cual expuse mi situación y ahí me dieron un prin de las paginas de la Agencia y del SRI, la cual ahí hay otros nombres que consta como supuestos propietarios de mi vehículo y que son Moreira Olivera Dayana Marisol y un tal campoves, realizado en Naranjal, por todas estas situaciones y yo al no haber vendido mi vehículo a ninguna persona y aun así teniendo mi vehículo en mi poder pongo esta denuncia donde claramente me han suplantado mi identidad y han realizado falsificación de documentos. Por todo lo expuesto señor Fiscal pongo en su conocimiento este hecho para que se realicen las respectivas investigaciones del caso.-		
Involucrados:		
1.- MOCHA VALDIVIESO PIEDAD DEL CARMEN (DENUNCIANTE),		
Bienes:		
Vehículos:		
FISCALIA ASIGNADA		
Provincia: GUAYAS	Fiscalía Especializada:	
Canton: GUAYAQUIL	- FISCALIA DE FE PUBLICA	
Edificio: EDIFICIO LA MERCED	- FISCALIA 3	
Firma:  MOCHA VALDIVIESO PIEDAD DEL CARMEN DENUNCIANTE	Firma:  CORDOVA OLEMA WILLY MIGUEL RECEPTOR	

GUAYAS - GUAYAQUIL Edificio Receptor: UNIDAD JUDICIAL DE FLAGRANCIA - UVC CUARTEL MODELO Dirección: AV. DE LAS AMÉRICAS Y E JAACOME, CUARTEL MODELO DE LA POLICIA

¹² Fiscalía General del Estado. (2024). Fiscalía 3 de Fe Pública, agente fiscal, Ab. Franz Mendoza Piguave. I.P. 224-2024



Bibliografia

FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO INFORMATICO FALSO, No. Oficio: 984-2022-P-CNJ (CORTE NACIONAL DE JUSTICIA 5 de Julio de 2022).

Jobs, S. (2015). *Luces y Sombras de un Genio*. Malpaso. Ediciones SL.

Sáin, G. (2017). *Delitos Informaticoa, Investigación criminal y peritaje*. Buenos Aires: AZZOLÍN.

Referencias

-Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, Ley 67, Registro Oficial Suplemento 557 – 17 de abril de 2002.

-Enciclopedia Significados, 2013-2025

-Briceño V., Gabriela. (2021). Delito informático. Recuperado el 2 enero, 2025, de - Euston96.

-Código orgánico Integral Penal, (2021). Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014

-Presidente de la Corte Nacional de Justicia de Carchi, Oficio No.003-CPJC-P / Fecha de Contestación: 5 de julio de 2022, Oficio No.984-2022-P-CNJ

-Constitución de la Republica del Ecuador. (2020). Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador, Pág.25

-Constitución de la República del Ecuador. (2022). Editorial Corporación de estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. Pág.41

-Visión general creada por IA

-Fernández Calvo Rafae. El Tratamiento del llamado "Delito Informático" en el proyecto de Ley Orgánica de Código Penal: Reflexiones y propuestas de la CLI (Comisión de Libertades e Informática)

-Dr. Acurio del Pino Santiago. DELITOS INFORMÁTICOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

- Fiscalía General del Estado. Fiscalía 3 de Fe Pública. (2024). agente fiscal, Ab. Franz Mendoza Piguave. I.P. 224-2024

- Ley Orgánica de Inteligencia. (2025). Registro Oficial Año 1-Nº 57, 11 de junio de 2025. Pág..8



INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
¿Qué son los delitos informáticos?	4
¿Cuáles son las características de los delitos informáticos?	4
¿Qué delitos son más comunes en Ecuador?	4
FORMULACION DEL PROBLEMA.....	6
JUSTIFICACION DEL PROBLEMA	6
OBJETIVOS.....	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos.....	7
DESARROLLO.....	7
1. Incidencias de la falsificación informática y su afectación en el Derecho de Propiedad en el Ecuador	7
1.1. la falsificación informática en Ecuador	7
1.2. Afectación al Derecho de Propiedad	7
1.2.1. Propiedad Intelectual	7
1.2.2. Propiedad Privada.....	8
1.2.3. Propiedad del Estado.....	8
2. Incidencia de la Falsificación Informática en el Derecho Ecuatoriano	8
2.1. Código Orgánico Integral Penal (COIP)	8
3. La Doctrina Frente A Los Delitos Informáticos.....	9
4. MARCO LEGAL (derecho comparado)	9
4.1. Código Penal de la Nación Argentina	9
4.2. Código Penal Chileno.....	9
4.3. Código Penal Peruano	10
4.4. Ley Orgánica de Inteligencia de Ecuador.....	11
ENCUESTA Y RESULTADOS	12
Responsabilidad del Legislador.....	14
Propuesta de reforma al artículo 328 del COIP.....	17
Texto actual:	17
Texto reformado propuesto:.....	17



Justificación de la reforma:	18
CONCLUSIONES	18
RECOMENDACIONES	18
ESTUDIO DEL CASO	19
Hechos detallados	19
BIBLIOGRAFIA	21
REFERENCIAS	21



Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

